

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

***ACUERDO** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil diez.*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/dic/2009	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil diez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 4 de diciembre de 2009, número 2 tercera sección Tomo CDXVI.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil diez.

Al margen un sello con una leyenda que dice: Instituto Electoral del Estado.- Secretaría General.

ANTECEDENTES

I.-En fecha once de mayo del año en curso, la Dirección General del Instituto Electoral del Estado remitió a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo la “Metodología para la elaboración del Programa Operativo Anual de las Unidades Técnicas y Administrativas y el Cronograma Institucional del Proceso Electoral Ordinario 2010”.

Atendiendo a dicha Metodología las Unidades Técnicas y Administrativas elaboraron su Programa Operativo Anual dos mil diez, el cual fue remitido a las correspondientes Comisiones Permanentes de este Instituto para su análisis y las observaciones conducentes.

II.-Mediante memorándum IEE/DG-581/09 de fecha nueve de noviembre del año en curso, la Dirección General remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto el proyecto de “Programa Operativo Anual 2010 de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado”.

CONSIDERANDO

1.-Que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3 fracción II y lo previsto en el numeral 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

De igual forma, el diverso 75 del Código de la materia establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las

disposiciones de la Constitución local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines los siguientes:

“ ...

I.-Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

II.-Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

IV.-Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

V.-Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

VII.-Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

2.- Que, con fundamento en el artículo 77 en concatenación con el diverso 78, ambos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos necesarios para tal fin, considerando además como órganos centrales al Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 89 fracción I del Código Comicial del Estado refiere que es atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto.

Bajo este contexto, se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado los Programas Operativos Anuales de la Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, los cuales se encuentran estructurados por metas que serán ejecutadas a través de actividades específicas, que se implementarán con la finalidad de alcanzar las metas respectivas, de acuerdo con la metodología que se establezca para tal efecto y en donde la Dirección General participará en el procedimiento de la determinación de actividades para el cumplimiento de las metas.

Es de mencionar que las actividades específicas de los Programas Operativos serán elaboradas por las Unidades Técnicas o Administrativas correspondientes con las observaciones hechas por las Comisiones Permanentes de este Instituto, en el formato de llenado propuesto por las mismas Comisiones o por las Unidades.

En este sentido, este Órgano Superior de Dirección una vez que realizó un examen exhaustivo a cada uno de los Programas Operativos en referencia, considera adecuada su aprobación por advertir las singularidades con que cuentan dichos programas y que radican en el enfoque a metas específicas, estableciendo el área responsable que cumplimentará cada programa e identificando el orden y duración de las mismas.

Asimismo, cabe hacer mención que los Programas Operativos en comento, se encuentran acordes con las estrategias enfocadas de este Organismo. Además, la estructuración y contenido de los documentos materia de este Acuerdo aseguran la debida planeación de las actividades a desarrollar por este Instituto para el año dos mil diez, convirtiéndose en una herramienta que garantizará el puntual cumplimiento de los fines para los que fue creado este Organismo Electoral, que permitirá dar un seguimiento no solo cuantitativo sino cualitativo de las actividades de cada una de las Unidades de este Instituto.

De igual forma, debe considerarse que los aludidos Programas Operativos contemplan actividades que se encuentran orientadas al desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 y que sirven de base para la debida organización del mismo.

Dichos documentos, corren agregados como anexo al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Por último, cabe señalar que los Programas Operativos en referencia podrán analizarse y, en su caso, modificarse por este Órgano Superior de Dirección atendiendo a las necesidades técnico operativas del Organismo, o bien a la asignación presupuestal que el Honorable Congreso del Estado de Puebla apruebe para el ejercicio de este Instituto en el año dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil diez, mismos que corren agregados como anexos a este Acuerdo, conforme a lo establecido en el considerando 3 del presente documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve.- Consejero Presidente.- **LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES.-** Rúbrica.- Secretario General.-**LICENCIADO NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS.-** Rúbrica.